

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	160
Proceso	Reivindicatorio
Demandantes	Yomara del Socorro Molina Molina y otros.
Demandados	Edwin Alejandro Molina Vélez y Darly Stella González Jiménez
Radicado	05679 40 89 001 2022 00176 00
Asunto	Requiere parte demandante

En memorial que precede, el apoderado de la parte demandante aporta claridad en cuanto a la notificación por aviso de los demandados, mediante certificado de la empresa de correos de 472.

En consecuencia, se tendrá por ajustada a derecho la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C.G del Proceso, la cual se entenderá surtida desde el 23 de febrero del presente año.

En cuanto a la solicitud de compartirle el expediente al apoderado de la parte demandante, por ser procedente se accederá a dicha solicitud. Se ordena que por secretaría se comparta el enlace del expediente al correo electrónico rigonaranjoabogado@gmail.com.

De otro lado, indicó el apoderado de la parte demandante de forma leal que el inmueble ya fue entregado por los demandados, razón por la cual se requerirá al togado para que indique si continuará con el trámite del presente proceso.

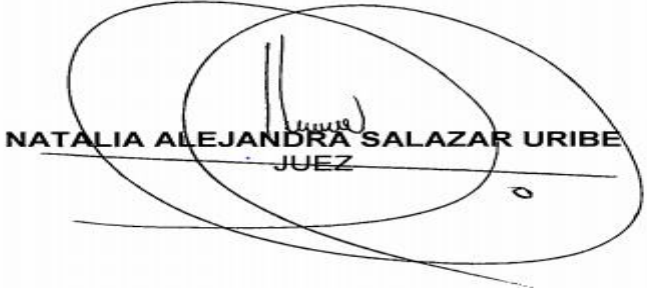
Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Tener por ajustada a derecho la notificación por aviso a los demandados Edwin Alejandro Molina Vélez y Darly Stella González Jiménez, establecida en el artículo 292 del C.G del Proceso, cual se entenderá surtida desde el 23 de febrero del presente año. Conforme lo expuesto en precedencia.

Requiere apoderado de la parte demandante para que indique si continuará con el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta que el inmueble ya fue entregado por los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 16/ 03/ 2023 Venecia (Ant.) NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
